



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000160-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 06 de febrero de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro El Huaco Sector I, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; los Informes N° 000309-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000023-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000107-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 06 de febrero de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro El Huaco Sector I, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Actividad agrícola, se observó pozas alrededor de plantaciones de yuca y limón, surcos con tuberías PVC para el riego. Para esta actividad realizan constantes remociones y movimientos de suelo, que alteran el contexto arqueológico. El lado suroeste del sitio colindante con el río Zarumilla, fue afectado por la construcción de defensa ribereña y los trabajos de descolmatación y mantenimiento del cause del río.

Factores naturales

Al interior del sitio arqueológico se observa el crecimiento de vegetación de arbustos y herbáceas.

Que, mediante Memorando N° 000073-2025/DDC TUM/MC de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro El Huaco Sector I recaída en el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 06 de febrero de 2025, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000309-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 000023-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC, elaborado por el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro El Huaco Sector I;

Que, mediante Informe N° 000107-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 25 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro El Huaco Sector I;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro El Huaco Sector I, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 06 de febrero de 2025, así como en los Informes N° 000309-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000023-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Comunicación a los responsables de las afectaciones que no sigan realizando constantes remociones y movimientos de suelo para el riego al interior del sitio arqueológico.</i>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Señalización:	x	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.
-----------------	---	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Papayal, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 06 de febrero de 2025, el Informe N° 000309-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000023-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC e Informe N° 000107-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2025 16:00:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Marzo del 2025

INFORME N° 000107-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CERRO EL HUACO SECTOR 1,
UBCIADO EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA
DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES..

Referencia : PROVEIDO N° 002070-2025-DGPA-VMPCIC/MC (03MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000073-2025-DDC TUM/MC de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000008-2025/DDC TUM-COH/MC de la misma fecha por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC suscrito por el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro el Huaco sector I.
- 1.2 Mediante Informe N° 000309-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de marzo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000023-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Huaco Sector I, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 06 de febrero de 2025, elaborado por el especialista de la DDC Tumbes.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Zarumilla, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC suscrito por el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro el Huaco sector I, viene siendo objeto de



afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Actividad agrícola, se observó pozas alrededor de plantaciones de yuca y limón, surcos con tuberías PVC para el riego. Para esta actividad realizan constantes remociones y movimientos de suelo, que alteran el contexto arqueológico. El lado suroeste del sitio colindante con el río Zarumilla, fue afectado por la construcción de defensa ribereña y los trabajos de descolmatación y mantenimiento del cause del río.

Factores naturales

Al interior del sitio arqueológico se observa el crecimiento de vegetación de arbustos y herbáceas.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza en el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 06 de febrero de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones que no sigan realizando constantes remociones y movimientos de suelo para el riego al interior del sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 05-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 06 de febrero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, así como los Informes N° 000309-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000023-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Huaco Sector I, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Huaco Sector I, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Marzo del 2025

INFORME N° 000309-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CERRO EL HUACO SECTOR 1,
UBICADO EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA
DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES..

Referencia : MEMORANDO N° 000073-2025-DDC TUM/MC

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla, y a la vez remitirle adjunto el Informe N° 023-2025-DSFL-FHG//MC, relacionado con la solicitud de Protección Provisional para el sitio arqueológico Cerro El Huaco Sector I, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/fhg



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HERRERA
GARCIA Fernando Elmer FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2025 14:06:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Marzo del 2025

INFORME N° 000023-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **FERNANDO ELMER HERRERA GARCIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CERRO EL HUACO SECTOR I,
UBICADO EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA
DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES..

Referencia : PROVEIDO N° 001622-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(28FEB2025)

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, quien solicita la medida cautelar de determinación cautelar para el Sitio Arqueológico El Huaco Sector I, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

I. ANTECEDENTES:

El Sitio Arqueológico Cerro El Huaco, no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Con Informe N° 000008-2025-DDC TUM-COH/MC, de fecha 11 de febrero de 06 de febrero de 2025 del Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza, en el cual se describen las afectaciones al sitio arqueológico Cerro El Huaco Sector I.

Mediante Memorando N° 000073-2025-DDC TUM/MC, del 11 de febrero de 2025, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, remite el expediente para su evaluación.

II SOBRE EL MONUMENTO:

El Sitio Arqueológico Cerro El Huaco Sector I, se emplaza sobre una colina ribereña de relieve ondulante de pendiente suave, cubierta de cultivo de plátanos, limón, yuca, maíz y otro.

A nivel de superficie se registra un conjunto de fragmentos de material cerámico y malacológico, dispuesta de manera dispersa en medio de malezas.

Área aproximada; 23348.77 m²

Perímetro: 732.77 m.

Zona UTM 17S

Coordenadas de referencia: 586809.70 E 9605184.22 N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. CERRO EL HUAICO SECTOR I					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	134.49	97°46'27"	586694.8929	9605192.9452
2	2-3	5.65	104°39'22"	586814.4572	9605254.5276
3	3-4	6.79	171°51'36"	586818.2301	9605250.3237
4	4-5	6.36	181°23'7"	586822.0017	9605244.6828
5	5-6	4.4	194°1'9"	586825.6626	9605239.4840
6	6-7	4.62	174°56'42"	586828.9923	9605236.6070
7	7-8	8.83	193°15'57"	586832.2105	9605233.2880
8	8-9	5.32	177°1'16"	586839.6482	9605228.5282
9	9-10	6.4	189°58'37"	586843.9773	9605225.4293
10	10-11	5.13	187°59'56"	586849.7506	9605222.6608
11	11-12	1.78	197°34'20"	586854.6364	9605221.1090
12	12-13	3.08	210°8'13"	586856.4136	9605221.1075
13	13-14	2.74	171°8'32"	586859.0806	9605222.6528
14	14-15	3.89	160°20'55"	586861.6361	9605223.6456
15	15-16	6.99	168°21'29"	586865.5236	9605223.7528
16	16-17	6.06	181°37'32"	586872.4090	9605222.5310
17	17-18	12.82	165°1'41"	586878.4060	9605221.6415
18	18-19	3.91	264°30'20"	586890.1752	9605216.5464
19	19-20	3.95	197°29'30"	586892.0663	9605219.9717
20	20-21	3.21	189°22'41"	586892.8471	9605223.8401
21	21-22	5.2	179°32'9"	586892.9609	9605227.0458
22	22-23	3	188°49'9"	586893.1875	9605232.2412
23	23-24	2.21	170°45'17"	586892.8568	9605235.2262
24	24-25	1.82	168°46'25"	586892.9697	9605237.4370
25	25-26	2.49	161°42'8"	586893.4155	9605239.2053
26	26-27	1.51	176°14'28"	586894.7502	9605241.3046
27	27-28	1.44	193°26'41"	586895.6398	9605242.5198
28	28-29	23.95	180°4'41"	586896.1962	9605243.8459
29	29-30	21.35	123°4'40"	586905.4339	9605265.9469
30	30-31	25.14	149°46'9"	586926.4296	9605269.7981
31	31-32	29.52	110°51'57"	586950.0804	9605261.2661
32	32-33	156.19	132°46'49"	586950.6106	9605231.7502
33	33-34	11.48	168°47'13"	586837.8930	9605123.6228
34	34-35	110.66	158°38'47"	586828.2246	9605117.4405
35	35-36	47.23	91°53'39"	586719.6903	9605095.8660
36	36-37	2.99	168°56'49"	586708.9555	9605141.8617
37	37-38	26.23	191°5'8"	586708.8469	9605144.8465
38	38-1	23.93	186°18'28"	586702.8708	9605170.3874
TOTAL		732.76	6479°59'59"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

III. CONCLUSIONES:

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Cerro El Huaco Sector I, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al Plano N° PPROV- 038-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

FHG

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 05-2025-DDC TUM-COH-MC

INSPECTOR		CELESTINO MAXIMO OCHANTE HERMOZA			
COARPE Nº		40931			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - TUMBES			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	04:00 p. m.
	6	2	2025	HORA DE CULMINACIÓN	05:00 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tumbes
Provincia:	Zarumilla
Distrito:	Papayal
Sector:	La Palma
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	586809.701E 9605184.22N
Acceso / vías:	Tumbes - centro poblado Los Olivosl, distrito de Papayal. Se accede desde la sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, por la carretera Panamericana norte (1N) hasta la rotonda de ingreso a Zarumilla, luego se toma la carretera a Papayal (TU-101), hasta el centro poblado Los Olivos, finalmente se continua por una vía afirmada en dirección sureste hasta llegar al sitio arqueológico Cerro el Huaco sector I, recorriendo una distancia de 29Km en un tiempo de 33 minutos, aproximadamente en auto o camioneta.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	
1.2	Cerámica	X	En la superficie del sitio arqueológico se registra fragmentos de cerámica de tipo doméstico correspondientes a ollas, platos, tazas, etc. Presentan pasta delgada de color rojo y gris, superficie alisada y cocción en atmósfera oxidante, antiplásticos de arena y cuarzo que se observa en la superficie.
1.3	Lítico		X
1.4	Óseo		X
1.5	Malacológica	X	Se registra conchas de molusco bivalvos propios del ecosistema manglar, expuestas sobre la superficie del sitio.

1.6	Otros materiales de actividad humana		X	
-----	--------------------------------------	--	---	--

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Cerro el Huaco sector I, se encuentra ubicado en la línea de frontera, sector del hito internacional el Huaco; al lado suroeste del centro poblado La Palma, a orillas del río Zarumilla, margen derecha. Se emplaza sobre una colina ribereña de relieve ondulado de pendiente suave, cubierta cultivo de plátanos, limón, yuca, maíz y otro, a 40 m.s.n.m., con una área aproximada de 23348.77 m² (2.33488 ha) y 732.77 m de perímetro.</p> <p>Sobre la superficie se registra un conjunto de fragmentos de material cerámico y malacológico dispuestas de manera dispersa en medio de malezas. Los fragmentos de cerámica son de pasta delgada, color rojo y gris de cocción en atmósfera oxidante; corresponden a diferentes tipos de vasijas de utilidad doméstica.</p> <p>Según el material cultural mueble registrado, el sitio arqueológico tiene una ocupación desde horizonte temprano hasta horizonte tardío.</p>

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA

	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Afectación 1: Actividad agrícola, se observó pozas alrededor de plantaciones de yuca y limón, surcos con tuberías PVC para el riego.</p> <p>Para esta actividad realizan constantes remociones y movimientos de suelo, que alteran el contexto arqueológico.</p> <p>El lado suroeste del sitio colindante con el río Zarumilla, fue afectado por la construcción de defensa ribereña y los trabajos de descolmatación y mantenimiento del cause del río.</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	<p>Afectación 2: Al interior del sitio arqueológico se observa</p>

	X		X	el crecimiento de vegetación de arbustos y herbáceas.
--	---	--	---	---

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico Cerro el Huaco-sector I, conserva el 96% de su extensión.
Fragilidad	El sitio arqueológico, actualmente se encuentra en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado con facilidad; debido a las afectaciones descrita en el presente informe.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO EL HUACO-SECTOR I						
DATUM: WGS84.		ZONA: 17S.		CUADRICULA: M		
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)	ZONA DE PROYECCIÓN
P1	P1 - P2	134.49	97°46'27"	586694.8929	9605192.9452	17
P2	P2 - P3	5.65	104°39'20"	586814.4572	9605254.5276	17
P3	P3 - P4	6.79	171°51'37"	586818.2301	9605250.3237	17
P4	P4 - P5	6.36	181°23'10"	586822.0017	9605244.6828	17
P5	P5 - P6	4.4	194°1'6"	586825.6626	9605239.4840	17
P6	P6 - P7	4.62	174°56'41"	586828.9923	9605236.6070	17
P7	P7 - P8	8.83	193°15'60"	586832.2105	9605233.2880	17
P8	P8 - P9	5.32	177°1'15"	586839.6482	9605228.5282	17
P9	P9 - P10	6.4	189°58'37"	586843.9773	9605225.4293	17
P10	P10 - P11	5.13	187°59'57"	586849.7506	9605222.6608	17
P11	P11 - P12	1.78	197°34'18"	586854.6364	9605221.1090	17
P12	P12 - P13	3.08	210°8'18"	586856.4136	9605221.1075	17
P13	P13 - P14	2.74	171°8'25"	586859.0806	9605222.6528	17
P14	P14 - P15	3.89	160°21'1"	586861.6361	9605223.6456	17
P15	P15 - P16	6.99	168°21'26"	586865.5236	9605223.7528	17
P16	P16 - P17	6.06	181°37'35"	586872.4090	9605222.5310	17

P17	P17 - P18	12.82	165°1'40"	586878.4060	9605221.6415	17
P18	P18 - P19	3.91	264°30'19"	586890.1752	9605216.5464	17
P19	P19 - P20	3.95	197°29'32"	586892.0663	9605219.9717	17
P20	P20 - P21	3.21	189°22'41"	586892.8471	9605223.8401	17
P21	P21 - P22	5.2	179°32'10"	586892.9609	9605227.0458	17
P22	P22 - P23	3	188°49'6"	586893.1875	9605232.2412	17
P23	P23 - P24	2.21	170°45'14"	586892.8568	9605235.2262	17
P24	P24 - P25	1.82	168°46'32"	586892.9697	9605237.4370	17
P25	P25 - P26	2.49	161°42'6"	586893.4155	9605239.2053	17
P26	P26 - P27	1.51	176°14'30"	586894.7502	9605241.3046	17
P27	P27 - P28	1.44	193°26'25"	586895.6398	9605242.5198	17
P28	P28 - P29	23.95	180°4'54"	586896.1962	9605243.8459	17
P29	P29 - P30	21.35	123°4'40"	586905.4339	9605265.9469	17
P30	P30 - P31	25.14	149°46'8"	586926.4296	9605269.7981	17
P31	P31 - P32	29.52	110°51'58"	586950.0804	9605261.2661	17
P32	P32 - P33	156.19	132°46'48"	586950.6106	9605231.7502	17
P33	P33 - P34	11.48	168°47'13"	586837.8930	9605123.6228	17
P34	P34 - P35	110.66	158°38'48"	586828.2246	9605117.4405	17
P35	P35 - P36	47.23	91°53'39"	586719.6903	9605095.8660	17
P36	P36 - P37	2.99	168°56'44"	586708.9555	9605141.8617	17
P37	P37 - P38	26.23	191°5'12"	586708.8469	9605144.8465	17
P38	P38 - P1	23.93	186°18'27"	586702.8708	9605170.3874	17
Area: 23348.77 m ² (2.33488 ha)						
Perímetro: 732.77 m						

ÁREA (HECTÁREAS) = 2.33488 Has

PERÍMETRO = 732.77 m

Colindancia:

Norte: Terrenos de cultivo

Sur: RíoZarumilla

Este: Terreno de cultivo

Oste: Carretera

Nº de plano (de ser el caso):

Plano de ubicación Cerro el Huaco sector I (PU-01)

Plano perimétrico Cerro el Huaco sector I (PP-01)

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones que no sigan realizando constantes remociones y movimientos de suelo para el riego al interior del sitio arqueológico.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		
Acción de Emergencia		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Fotografía satelital, tomada del Google earth (MAR2024) con la poligonal definida (color rojo) del sitio arqueológico Cerro el Huaco sector I, margen derecha del río Zarumilla y al su oeste del CC.PP. La Palma.



Imagen 02. Fotografía satelital, tomada del Google earth (MAR2024) con la poligonal definida (color rojo) y afectación (color naranja) del sitio arqueológico Cerro el Huaco sector I, margen derecha del río Zarumilla.



Imagen 03. Vista Panorámica lado suroeste del sitio arqueológico Cerro el Huaco sector I, ubicado en la margen derecha del río Zarumilla



Imagen 04. Vista panorámica desde el lado oeste, sitio arqueológico Cerro el Huaco sector I, con cultivo de plátanos y limones.



Imagen 05: Vista de disposición de plantaciones de pláno y limones al interior del sitio arqueológico, se observa surcos con tuberías de agua poara el riego.



Imagen 06: Vista panorámica de una vivienda rústica en base de palos al interior del sitio arqueológico.



Imagen 07: Surcos y pozas realizadas para el riego de cultivos de yuca y limones, al interior del sitio arqueológico.



Imagen 08: Presencia de material cerámico y malacológico disperso, en la superficie del sitio arqueológico.



Imagen 09: Detalle del material cerámico fragmentado expuesta al interior del sitio arqueológico.



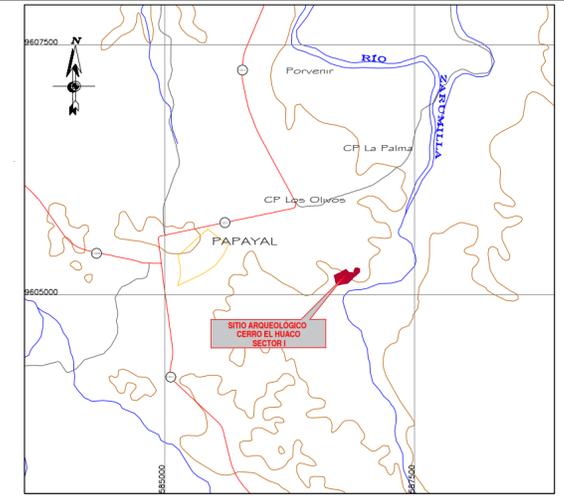
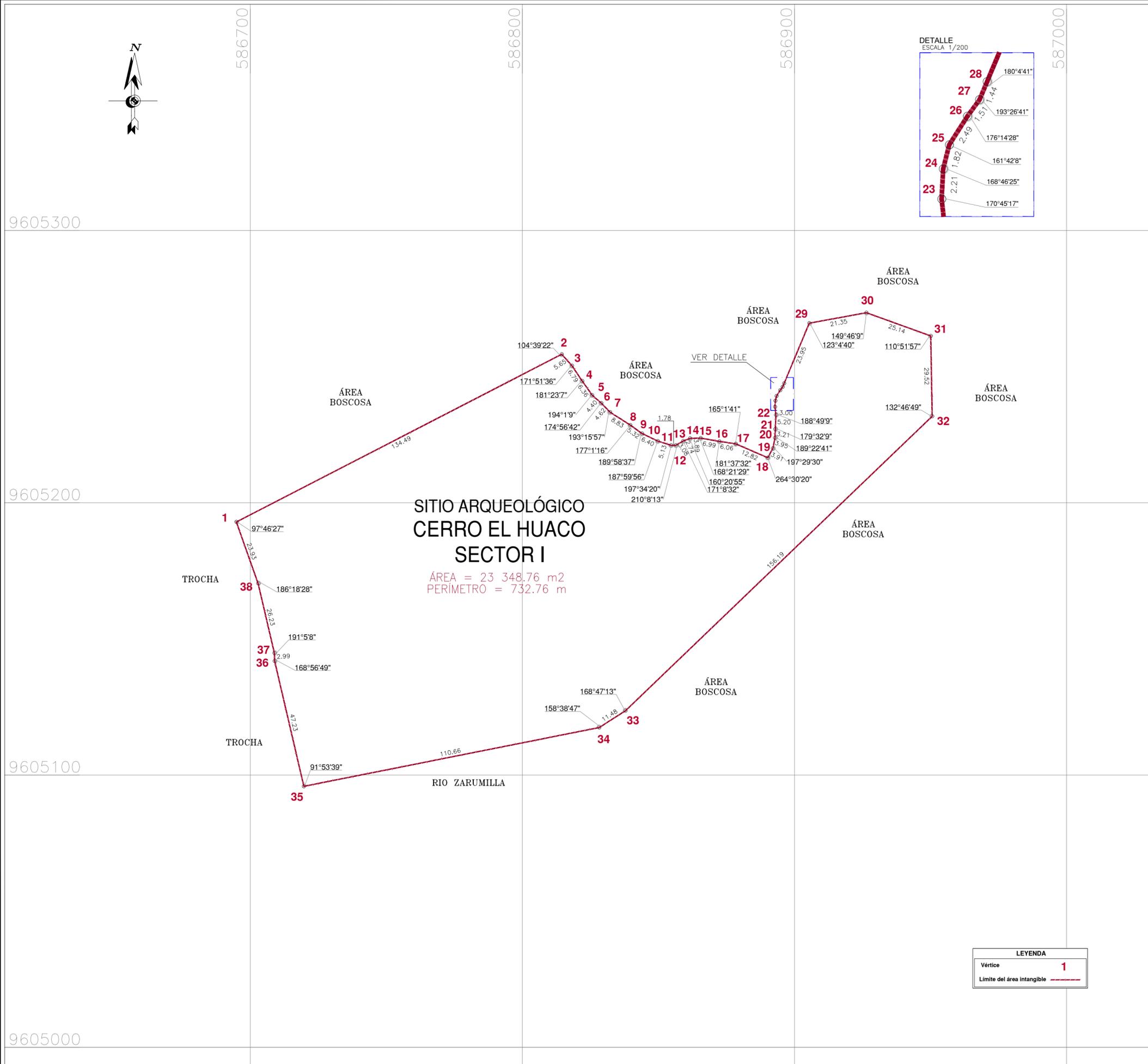
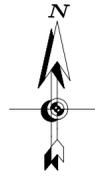
Imagen 10: Detalle del material malacológico expuesta al interior del sitio arqueológico.



Imagen 11: Detalle del material cerámico fragmentado expuesta al interior del sitio arqueológico.



Imagen 12: Material cerámico en fragmentos expuesta al interior del sitio arqueológico.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. CERRO EL HUACO - SECTOR I					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	134.49	97°46'27"	586694.8929	9605192.9452
2	2-3	5.65	104°39'22"	586814.4572	9605254.5276
3	3-4	6.79	171°51'36"	586818.2301	9605250.3237
4	4-5	6.36	181°23'7"	586822.0017	9605244.6828
5	5-6	4.40	194°1'9"	586825.6626	9605239.4840
6	6-7	4.62	174°56'42"	586828.9923	9605236.6070
7	7-8	8.83	193°15'57"	586832.2105	9605233.2880
8	8-9	5.32	177°1'16"	586839.6482	9605228.5282
9	9-10	6.40	189°58'37"	586843.9773	9605225.4293
10	10-11	5.13	187°59'56"	586849.7506	9605222.6608
11	11-12	1.78	197°34'20"	586854.6364	9605221.1090
12	12-13	3.08	210°8'13"	586856.4136	9605221.1075
13	13-14	2.74	171°8'32"	586859.0806	9605222.6528
14	14-15	3.89	160°20'55"	586861.6361	9605223.6456
15	15-16	6.99	168°21'29"	586865.5236	9605223.7528
16	16-17	6.06	181°37'32"	586872.4090	9605222.5310
17	17-18	12.82	165°1'41"	586878.4060	9605221.6415
18	18-19	3.91	264°30'20"	586890.1752	9605216.5464
19	19-20	3.95	197°29'30"	586892.0663	9605219.9717
20	20-21	3.21	189°22'41"	586892.8471	9605223.8401
21	21-22	5.20	179°32'9"	586892.9609	9605227.0458
22	22-23	3.00	188°49'9"	586893.1875	9605232.2412
23	23-24	2.21	170°45'17"	586892.8568	9605235.2262
24	24-25	1.82	168°46'25"	586892.9697	9605237.4370
25	25-26	2.49	161°42'8"	586893.4155	9605239.2053
26	26-27	1.51	176°14'28"	586894.7502	9605241.3046
27	27-28	1.44	193°26'41"	586895.6398	9605242.5198
28	28-29	23.95	180°4'41"	586896.1962	9605243.8459
29	29-30	21.35	123°4'40"	586905.4339	9605265.9469
30	30-31	25.14	149°46'9"	586926.4296	9605269.7981
31	31-32	29.52	110°51'57"	586950.0804	9605261.2661
32	32-33	156.19	132°46'49"	586950.6106	9605231.7502
33	33-34	11.48	168°47'13"	586837.8930	9605123.6228
34	34-35	110.66	158°38'47"	586828.2246	9605117.4405
35	35-36	47.23	91°53'39"	586719.6903	9605095.8660
36	36-37	2.99	168°56'49"	586708.9555	9605141.8617
37	37-38	26.23	191°5'8"	586708.8469	9605144.8465
38	38-1	23.93	186°18'28"	586702.8708	9605170.3874
TOTAL		732.76	6479°59'59"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	---

	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO EL HUACO - SECTOR I			
Arq ^o Responsable: Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza - Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes			
Elaborado por: Ing. Mayra Avila Garcia			
Dpto: Tumbes	Provincia: Zarumilla	Distrito: Papayal	
Coordenada de Referencia: Este (X): 586810.4268 Norte (Y): 9605181.6302	Área: 23 348.76 m ² (2.3348 ha)	Perimetro: 732.76 m. Escala: 1 / 1 000	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s	
Fecha de elaboración: Febrero 2025	Código de Plano: PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		